

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

1^a 66

2

Policia.

1836.

Expediente promovido por Don Leonardo Lafra pro-
pietario vecino de esta Corte.

Sobre

Construccion de una casa de su propiedad de nueva plan-
ta sita en la calle de los Leones señalada con el num.^o 5, N.^o de
la Manz. ^D 555.

1836

1836

1836

OTIMIZADA
&
Cubillo



Excmo Ayunt. ^{to} de Madrid.

D. Leonardo Lafra vecino de esta Corte
y dueño de la casa Calle de los Leones n.º 5. Nuevo
Man. ^{na} 399. Ha determinado el demolerla y Redifi-
carla de Nueva Planta, segun el Plano que
ha acompañado, y bajo la direccion del Profesor D. Ju-
an Sanchez Pescador. p.º lo que.

Se peca. se sirba concederle su indispensable

A. V. E.

licencia, prebidas las diligencias de costum-
bre.

Es grta q. opera conregir de V. E.
Madrid 4 de Marzo de 1836 //

Madrid 3 de Marzo
de 1836.
Leonardo Lafra,
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
Pase al Sr. Ten.º de Alcalde de la demarcacion q. corres-
ponde, y q. oyendo al Sr. Abogado mayor inform-
to q. se le ofrezca.

Ayuntamiento de Madrid

3

Mad. Apr. 2.º 1836
Pase

al Sr. Arquitecto mayor
y Los señores Concejales
de la Ciudad de Madrid

Sr. Srte. Alcaldes

Consecuente al decreto de V. S. y al que precede de
dicho Ayuntamiento, he visto y reconocido la linea
que deberá observarse en la constancia de la nueva
fachada que D. Leonardo Vazra intenta edificar en
la casa de su propiedad, señalada con el numero
cinco nuevo de la manzana trescientos cincuenta
y cinco, sita en la Calle de los Leones, con arreglo a
plan que presenta formado por el arquitecto
de Nobles artes de San Fernando D. Juan de
Sanchez Escador, que ha de dirigir la obra, y en
consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse
en linea recta los veinte y dos pies medio que tiene
de estension, atando por la mano derecha con la casa
numero quince nuevo y por la izquierda con la fachada
de la casa medianera, en cuyo supuesto no
se me ofrece reparo alguno para que se viva el
dicho Ayuntamiento conceder la licencia que se
pide al interesado bajo la observancia del dicho pre-
sentado, pero con las precisas circunstancias de que los
cimientos han de construirse de piedra pedernal
con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, de
doles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo
que el curas del piso de la Calle, en donde restallar
dise medio pie de cada lado se ejecutara de silleros
hasta el curas del piso principal, dando a esta
el tiron correspondiente; sobre otra sillera y con

el grueso de dos pies y tres cuartos, seguirá de fabrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena el piso principal hasta el curas
de la imposta del piso segundo, y de la misma fabrica en todas
sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio ma-
terial, sin entramado alguno, ni timbrales de madera, resta-
llando un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los
superiores de forma que remite el cuerpo atico de dos pies y
medio para el alero del alero, que será de madera de un
bienta compuesto de solason, cancellos con tocadura y coro-
na superior moldada y canelones de plomo u hoja de la-
ta con vertederos que arrojen la agua fuera de las horas de
la acera, colocados en terminos que no vistan a plomo
sobre los fauces del alumbrado, recibiendo las boquillas,
caballetes y respaldos con yeso: quedando enteramente pro-
hibida la construccion de boardillas en la fachada, dejen-
do los balcones del piso principal, en caso de que sean voladi-
ros, de pie y medio de vuelo, de uno to, del segundo y tres
cuartos de pie to, del tercero, teniendo de altura tres pies
y tres cuartos, y el intervalo de los balaustrales de seis dedos,
dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie
y mas de otro separados del vivo de la lina de las ventanas;
en las puertas no habra batiente ni petraño que salga del
filo exterior de la fachada para que no impida el tran-
sito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la
propiedad; en la acera se sentaran losas de piedra de
guena de cuatro pies de salida, unida esta al empedrado de la
Calle sin el resalto que tienen las modernas, cuyas losas tendran
de grueso medio pie, labrado todo a escoda y con junta tirada,
sin que en otra acera puedan abrirse lumbreras horizontales
a los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetes de las puertas,

o verticales a los demas huecos: por ultimo se revocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, poniendo de precisa obligacion el pintar sus puentes exteriores de blanco y no de ningun otro color, segun lo mandado por el Exmo. Sr. Conregidor, debiendo observarse en la ejecucion del andamio para la fachada de esta Casa lo siguiente. Las almas seran de searas colocadas en medio de los huecos, a proporcion de las dos de los estremos, que estaran a la linea de los muros medianeros, y de este modo se evita traya de medulares en la fabrica, y las puentes seran de maderas de a seis y los tablones de buena calidad sin nudos saltadores, poniendo tres tablones por lo menos en el ancho de cada andamio, no permitiendose el Arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia se pondran maderas de a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepedra o barandilla, elevados de los tablones cuatro pies menos cuarto, doblando este cuidado en donde se coloque el pescante, el que sera formado con toda seguridad; los andamios interiores cuidara el Profesor se hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Exmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando quite el Exmo. Sr. Conregidor o el Sr. Regidor encargado de la Comisaria mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño debera dar aviso luego que este sentada la cañeria para practicar el primer reconocimiento segundo deynnes de levantado el piso principal y tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicado cuente por ellos haberse cumplido cuanto el Exmo. tiene remeido sobre el particular. Madrid 8 de Marzo de 1836.

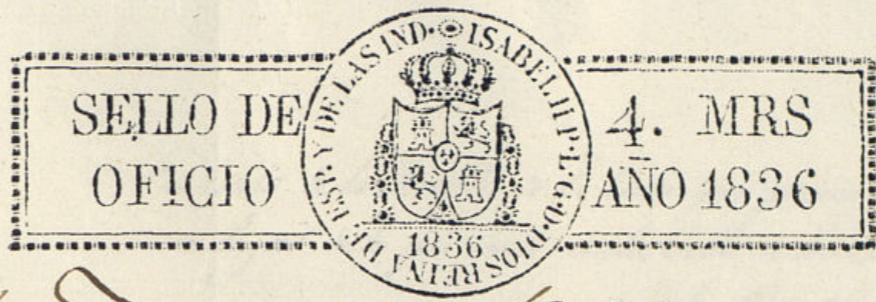
Juan Javiera de Maiztegui

Mad. Her. N.º 1836

Para el Exmo. Ayuntamiento

los efectos como

Madrid



11 de Marzo de 1836.

Excmo. Ayuntamiento.

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por Certificacion, teniendo presente lo mandado en la Colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito publico.

Juan Javiera de Maiztegui

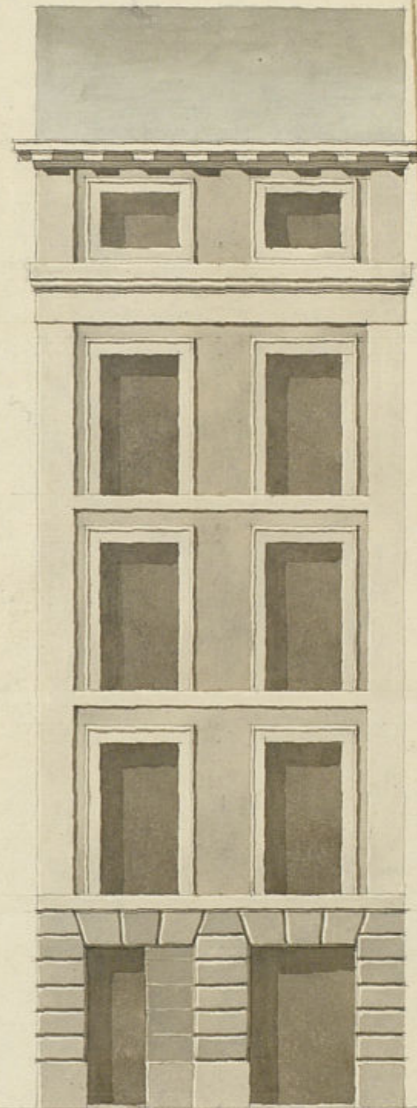
Ayuntamiento de Madrid



[Faint handwritten text, likely a letter or report, mostly illegible due to fading.]

*Diseño de la Fachada, de la Casa que piensa edificar
en lugar de la que existe en la Calle de los Leones
de la Manzana 357*

Fachada.



Impresado en 8 de Marzo de 1836.

Masiategui
[Signature]

Planta.



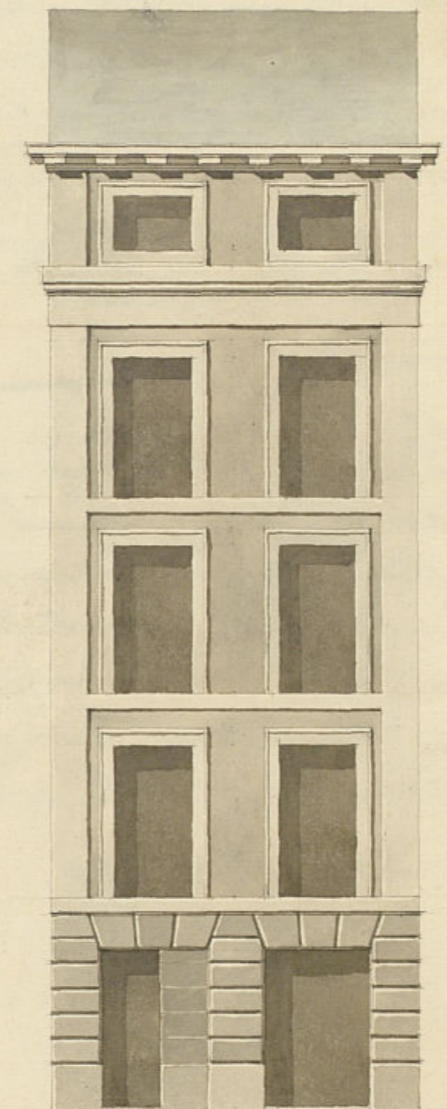
SEILO DE
 OFICIO
 AÑO 1836



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diseño de la Fachada de la Casa que piensa edificar D.^o Leonardo Zafra
 en lugar de la que existe en la Calle de los Leones señalada con el Num.^o 5. nuevo.
 de la Manz.^a 355.

Fachada.



Informado en 8 de Marzo de 1836,

Masategui
[Signature]

Planta.



Madrid 3 de Marzo de 1836.

Juan José Sánchez Casado
[Signature]



Don Juan Rodríguez, Secret.º int.º del Excmo. Ayuntamiento
de esta Dto. N. Villa de Madrid.

Certifico: Que por Don Leonardo Trujada dueño de una casa
situa en la calle de los Leones señalada con el N.º 5, número de la
matr.º 555; representó meubl.º á dho. Excmo. Ayuntamiento solicitando
licencia para la constr.º de dicha casa de nueva planta con ar-
reglo al Plano que acompañaba firmado por el Profesor D.º
Juan José Sánchez Pescador: y pasado al S.º Fermín de Alcalde
de parang.º oyendo al S.º Arguis.º mór, informado lo que se le
oponiese, lo han hecho ambos culos señ.ºs siguientes.

Agüilas inf.ºes del S.º Arguis.º mayor y
Fermín de Alcalde.

Meubl.º
Liderado de dho. inf.º el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado en 11, del
corriente Acordó conceder la licencia pedida con arreglo á lo
que se inf.º y se dice por certificación, y que se tenga pre-
sente lo mandado acerca de la colocación de materiales y
econibros para no embarrasar el tránsito público. Y para
que como y se pueda proceder á la ejecución de la obra,
doy la presente en Madrid á 16 de Mayo de 1856.

Don Juan Rodríguez...

Cofre: para el...

...

...